



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Gerencia  
General  
Regional

Arequipa, 08 de junio del 2026

## OFICIO N° 536. -2026-GRA/GGR

Señor,  
**JUAN CARLOS MORI CELIS**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ctransportes@congreso.gob.pe

### Presente. -

**ASUNTO** : Sobre opinión de Proyecto de Ley N°14514/2025-CR  
**REFERENCIA** : a) Oficio N°0441-2026-GRA/GRTC  
b) Oficio N°02168-2025-2026/CTC-JCMC-CR

De mi mayor consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, de acuerdo al documento citado en la referencia, traslado a su Despacho el Oficio N°441-2026-GRA-GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante el que se emite opinión sobre el Proyecto de Ley 14514/2025-CR, "Proyecto de Ley que promueve la Renovación de la Flota Comercial de Cabotaje Nacional y Fortalece la Industria Naval Nacional".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

5

CP. BERLY JOSÉ GONZALES ARIAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL

BJGA/asaa

DOC. REG: 9671375

EXP.: 57.97920

Folios: 07

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**

Arequipa, 05 de Junio del 2026

**OFICIO N° 0 441 -2026-GRA/GRTC**

Señor

**CPC. BERLY JOSE GONZALES ARIAS**

Gerente General Regional

Gobierno Regional de Arequipa

Av. Unión N° 200 – Urb. César Vallejo – Paucarpata – Arequipa;

**PRESENTE. -**



**ASUNTO:**

Alcanza opinión sobre Proyecto de Ley 14514/2025-CR, "Proyecto de Ley que promueve la Renovación de la Flota Comercial de Cabotaje Nacional y Fortalece la Industria Naval Nacional".

**REFERENCIA:**

- a) Oficio N° 02168-2025-2026-CTC-JCMC-CR
- b) Informe Legal N° 074-2026-GRA-GRTC-AJ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a documento citado en el literal a) de referencia, del Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones – Congreso de La República, para hacerle alcance del Informe emitido por el responsable de la **Oficina de Asesoría Jurídica de la GRTC – Arequipa**, Abg. Darwin Esquivel Las Heras, respecto a la opinión sobre el **Proyecto de Ley 14514/2025-CR**, "Proyecto de Ley que promueve la Renovación de la Flota Comercial de Cabotaje Nacional y Fortalece la Industria Naval Nacional".

Al respecto y en mérito a Informe de la Jefatura de Asesoría Jurídica descrito en el ítem b), concluyo previo a los antecedentes, marco legal y análisis respectivo, lo siguiente:

- Que, el Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, "**LEY QUE PROMUEVE LA RENOVACION DE LA FLOTA COMERCIAL DE CABOTAJE NACIONAL Y FORTALECE LA INDUSTRIA NAVAL NACIONAL**", es viable al contemplar un marco normativo que fortalece la industria naval nacional y cabotaje nacional; sin embargo, se debe tener en cuenta las observaciones y recomendaciones efectuadas en el presente informe, considerando que la Región Arequipa será impactada con la aprobación de la misma, al presentar un tráfico de cabotaje nacional.

En este sentido, alcanzo a su despacho dicha información para su conocimiento y posterior derivación a la Presidencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Sin otro particular, reitero a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

C.c. : Asesoría Jurídica  
Archivo  
JDAC/lcm.

Doc. : 9663616  
Exp. : 5797920

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abg. Jose David Aquice Cárdenas  
Gerente Regional de Transportes  
Y Comunicaciones



05

**INFORME LEGAL N°074-2026-GRA-GRTC-A.J.**

**Al : Abg. José David Aquice Cárdenas**  
**Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.**

**Asunto : Opinión del proyecto de Ley N°14514/2025-CR**



**Referencia : Proveído de despacho Gerencial de fecha 28 de mayo 2026**

**Expediente N°5797920**

**Fecha : 29 de mayo de 2026.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- Oficio N°02168-2025-2026-CTC-JCMC-CR del Presidente la Comisión de Transportes y Comunicaciones, solicitando opinión del Proyecto de ley N°14514/2025-CR
- Informe N°02-2026-GRA/AG-MFZM del Secretario Técnico de la Agencia Regional de Desarrollo del Gobierno Regional de Arequipa, remitiendo el Oficio del Congreso de la República para conocimiento y acciones.
- Proveído de despacho Gerencial de fecha 28 de mayo 2026 solicitando opinión legal.

**II. BASE LEGAL:**

- Decreto Legislativo N° 1413 que regula el cabotaje nacional, cuyas disposiciones son compatibles con los incentivos propuestos.
- Ley N° 32049, Ley que complementa y modifica el Decreto Legislativo 1413, Decreto Legislativo para promover y facilitar el transporte marítimo en tráfico de cabotaje de pasajeros y de carga.
- Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional: Establece el marco base que esta ley complementa y fortalece.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento.

**III. ANÁLISIS**

El presente informe tiene por finalidad realizar un análisis legal del proyecto de Ley N°14514/2025-CR, conforme a lo solicitado por el Despacho de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

La propuesta legislativa se titula Proyecto de Ley N°14514/2025-CR, "LEY QUE PROMUEVE LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA COMERCIAL DE CABOTAJE NACIONAL Y FORTALECE LA INDUSTRIA NAVAL NACIONAL".

5



04

La Ley N° 26889 dispone en el primer párrafo del artículo 3, que "la Ley debe tener una denominación oficial que exprese su alcance integral"; en ese sentido, se puede concluir que el título de la propuesta sí expresa su alcance integral del propósito de la misma, ya que pretende promover que el cabotaje nacional renueve su flota comercial fortaleciendo la industria naval nacional.

El contenido del Proyecto de Ley N°14514/2025-CR, establece el objeto, finalidad, ámbito de aplicación y las definiciones de cuatro conceptos que permite la aplicación del proyecto de ley, los mismos que serían acorde con el alcance normativo que se pretende promover.

El beneficio que se pretende otorgar a las empresas navieras nacionales por acogerse al régimen de reinversión de utilidades, no se encuentra justificado en la exposición de motivos del proyecto de ley, por lo que consideramos que debe contener un análisis económico del impacto que significaría la deducción del 150% del monto invertido del impuesto a la renta del ejercicio correspondiente, detallando el monto por ingreso de impuesto a la renta que el Estado obtiene de las empresas navieras nacionales y, cuál sería la repercusión con el porcentaje de deducción propuesto. Asimismo, al establecerse un régimen de inversión de utilidades con un porcentaje alto que será deducido en el impuesto a la renta, se debe establecer un porcentaje mínimo de las utilidades a las empresas navieras nacionales que desean acogerse a dicho régimen.

Por lo tanto, consideramos que el porcentaje de deducción es excesivo y beneficiaría en demasiado a las empresas, tampoco hay un análisis del tráfico acuático que significaría, ya que, si bien es cierto, se promueve mejor transporte acuático comercial con mayor flota comercial, no obstante, al llegarse a cabo esta actividad en el mar peruano deben ser acompañadas con marcos normativos que garanticen biodiversidad marina y el impacto ambiental que significaría ello.

Con relación al artículo 6 del proyecto de Ley, se pretende otorgar facultades al Ministerio de la Producción para otorgar beneficios como exoneraciones tributarias municipales; sin embargo, se estaría afectando las facultades que tienen los gobiernos locales para fijar sus tributos municipales de su competencia, y contraviniendo lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, siendo que los tributos se crean, modifican o derogan o se establece su exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, por lo que dicho aspecto debe ser evaluado por la comisión del Congreso.

Con relación al artículo 9 numeral 9.2, consideramos que los incentivos adicionales para naves con sistemas de propulsión híbrida o eléctrica, deberían ser considerados como una condición para que pueden acceder a las facilidades financieras del artículo 8, incluso la renovación de la flota comercial debería incorporar naves con el sistema de propulsión híbrida o eléctrica.

Con relación a la única disposición complementaria modificatoria del proyecto de Ley, que incorpora el artículo 4-A, en el numeral 4-A.2 sobre puntajes asignados, se recomienda dar mayor puntaje en el cumplimiento de estándares ambientales, es decir, se sugiere asignar un puntaje de 25 puntos al igual que la antigüedad de la nave con 25 puntos.

La exposición de motivos del proyecto de ley, no ha realizado un análisis constitucional ni de legalidad del régimen de reinversión de utilidades que plantea, así como de los beneficios

21



adicionales que otorgaría el Ministerio de la Producción; por lo que no se cumpliría con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 26889, siendo importante se cumpla con dicho requisito.

**IV. CONCLUSIÓN:**

En merito a todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

1. Que el proyecto de Ley N°14514/2025-CR, "LEY QUE PROMUEVE LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA COMERCIAL DE CABOTAJE NACIONAL Y FORTALECE LA INDUSTRIA NAVAL NACIONAL", es viable al contemplar un marco normativo que fortalece la industria naval nacional y cabotaje nacional; sin embargo, debe tener en cuenta las observaciones y recomendaciones efectuadas en el presente informe, considerando que la región Arequipa será impactada con la aprobación de la misma, al presentar un tráfico de cabotaje nacional.
2. Se recomienda derivar el presente informe a la Presidencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República; para su conocimiento, sin perjuicio del mayor análisis que puedan realizar otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, o la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GRA.

Es todo cuanto Informo a Usted, para los fines que estime por conveniente, salvo mejor parecer.


Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES



Dg. DARWIN ESQUIVEL LAS HERAS  
JEFE DE ASESORIA JURÍDICA  
C.A.A. MAT. 3748

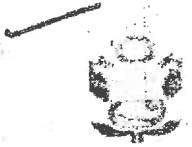
Memorandum N° 005-2026-GR/GTC-A.I.

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| DESPACHO GERENCIAL          |   |
| PASE A OF. A GGR            |   |
| ADJUNTANDO OPINION TECNICA  |   |
| PARA: INF-074-2026-GR A-GTC |   |
| 05/08/2026                  |  |
| FECHA                       | FIRMA   |

Cc: Archivo

Doc. 9629211

Exp. 5797920



02  
 Arequipa

**INFORME N° 026 -2026-GRA/AG-MFZM**

**PARA** : DR. BERLY JOSE GONZALES ARIAS  
 Gerente General Regional

**DE** : Econ. Mario Zúñiga Martínez  
 Secretario Técnico de la Agencia Regional de Desarrollo

**ASUNTO** : Oficio N° 02168-2025-2026-CTC-JCMC-CR

**REFERENCIA** : Remisión de Oficio del Congreso de la República para conocimiento y acciones

**FECHA** : 26 de mayo del 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento el documento de la referencia, remitido por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, suscrito por el presidente de dicha comisión, señor Juan Carlos Mori Celis.

Mediante el citado oficio, se solicita al Gobierno Regional de Arequipa emitir opinión técnico-legal respecto del Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, denominado "Proyecto de Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la industria naval nacional", en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, en el referido documento se señala que la opinión requerida deberá ser remitida a la mayor brevedad posible, considerando la proximidad de la culminación de la presente legislatura.

En tal sentido, cumplo con remitir el mencionado oficio a su despacho, a efectos que se sirva disponer las acciones que estime convenientes para la atención del requerimiento formulado por el Congreso de la República.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
 ECON. MARIO ZÚÑIGA MARTÍNEZ  
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO

MFZM/jmdr  
 c.c: Archivo

|         |         |
|---------|---------|
| FOLIOS: | 02      |
| DOC:    | 9617833 |
| EXP:    | 5797920 |

Lima, 15 de mayo de 2026

**OFICIO N°02168- 2025-2026-CTC-JCMC-CR**

Señor  
**ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Gobernador Regional de Arequipa  
Gobierno Regional Arequipa  
Presente. -

**Asunto:** Solicito opinión del Proyecto de Ley N°14514/2025-CR

Es grado dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a su vez, solicitarle a su representada remitir a la Comisión de Transportes y Comunicaciones opinión técnico-legal respecto del siguiente proyecto de ley:

| Proyectos de Ley | Título   |
|------------------|--|
| 14514 /2025-CR   | PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA COMERCIAL DE CABOTAJE NACIONAL Y FORTALECE LA INDUSTRIA NAVAL NACIONAL. |

El texto de la citada iniciativa legislativa puede revisarse en el portal del Congreso de la República, en el siguiente enlace:

[http://www.congreso.gob.pe/sf/ley\\_norma/#/ Ley/2025/14514](http://www.congreso.gob.pe/sf/ley_norma/#/ Ley/2025/14514)

Este requerimiento de opinión se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República.

Les agradeceré nos remitan su opinión a la mayor brevedad posible, tomando en cuenta que estamos próximos a concluir la legislatura, siendo propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/05/2026 15:05:14-0500

**JUAN CARLOS MORI CELIS**  
Presidente  
Comisión de Transportes y Comunicaciones

CTC/JCMC/agst